



## **LOS MEDIADORES CONCURSALES SOLICITAN AL GOBIERNO QUE NO SE INCLUYA SU ACEPTACIÓN OBLIGATORIA DE LOS ACUERDOS EXTRAJUDICIALES DE PAGOS, CONTENIDOS EN EL R.D. DE MEDIDAS PROCESALES Y ORGANIZATIVAS PARA HACER FRENTE AL COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE SE APROBARÁ EN EL CONSEJO DE MINISTROS DE MAÑANA.**

- **Este proyecto del R.D. recoge en su art. 16 la sanción de 3 años de suspensión de la profesión para aquellos mediadores concursales que no acepten ante notarios o registradores la gestión de los expedientes de Acuerdo Extrajudicial de Pagos que se les ofrecen.**

**La Disposición Adicional Segunda de Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero obliga a estos profesionales a trabajar gratis en la mayoría de las ocasiones y, en muchos casos, a poner dinero de su bolsillo en estos expedientes.**

¿Tiene un nombre trabajar gratis de manera obligatoria sin cobrar o costándote dinero?

Eso es lo que pasará si mañana 28 de abril, se aprueba por el Consejo de Ministros el R.D. DE MEDIDAS PROCESALES Y ORGANIZATIVAS PARA HACER FRENTE AL COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

En el artículo 16 se incluye expresamente:

*Artículo 16. Agilización de la tramitación del acuerdo extrajudicial de pagos.*

**1º.- Hasta el 31 de diciembre de 2020, el mediador concursal que fuera designado para intervenir en un acuerdo extrajudicial de pagos deberá aceptar el nombramiento, salvo justa causa que deberá ser apreciada por la autoridad que le hubiera nombrado y bajo su responsabilidad. El mediador concursal que, sin justa causa, no aceptara el nombramiento, no podrá ser designado ni mediador ni administrador concursal por un plazo de tres años en la provincia en la que radique la notaría o el registro que lo hubiera designado.**

Se deja a criterios de Notarios y Registradores mercantiles la imposición de la sanción.

### ¿Pero quien es un Mediador Concursal?

Es un profesional, abogado o economista especializado en derecho concursal y mediación de conflictos, que ayuda a los deudores a negociar sus deudas con los acreedores, para llegar a un acuerdo de renegociación.

Aunque la mayoría de esos expedientes van normalmente orientados a que consigan el beneficio de la su exoneración de deudas, lo que se conoce normalmente como SEGUNDA OPORTUNIDAD.

### ¿Cuánto cobra un Mediador concursal?

Aplicando el arancel, normalmente casi nada, y en muchos casos le cuesta dinero de su bolsillo.

### ¿Cuáles son los honorarios normales de un expediente?

Supongamos unas deudas de 50.000 euros de un ciudadano soltero que se trabaja en una empresa y recibe una nómina de 1.800 euros, y vive de alquiler. No tiene casa ni bienes.

Se le aplicaría el arancel de la Disposición Adicional Segunda de Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, conocida por Ley de segunda oportunidad.

A ese importe de 50.000 euros, se multiplicaría por 0,3% y se le debería hacer una reducción del 70 %.

En total serían unos honorarios de 45 euros POR TODO EL EXPEDIENTE, INCLUIDA EL CONCURSO DE ACREEDORES QUE SE SIGA EN EL JUZGADO.

¿Qué trabajo debería hacer el mediador concursal por ese dinero?

- Ir personalmente a la notaría a aceptar el expediente.  
Si el mediador vive en Valdemoro y el deudor en El Molar, el mediador debe acudir a la oficina del notario.

- Reunirse en varias ocasiones con el deudor y los acreedores para que puedan llegar al acuerdo para el pago de los créditos entre ellos.
- Como lo normal es que no haya acuerdo, deberá solicitar el concurso consecutivo ante el Juzgado competente, redactando la demanda, informes, etc.
- Cuando se dicte auto de concurso del deudor, presentarse en el Juzgado para aceptar el cargo de Administrador Concursal, así como todas las veces que sea llamado por el juez.
- Realizar los informes oportunos.
- Atender a los acreedores, intervenir la cuenta corriente del deudor y su nómina, administrarle su gastos e ingresos, pagarle todos los meses en el banco y sustituirle en todos los aspectos económicos, incluso en los más básico.
- Intervenir o tramitar el expediente de Exoneración de Pasivo Insatisfechos.

En total, esto puede suponer más de un año de trabajo.

Pero es que, en el concurso de acreedores, el juez del concurso puede obligar al mediador concursal a pagar un procurador que le represente en el concurso, y, si este es economista, incluso que pague al abogado que firma la demanda del concurso. Esto le puede costar de su bolsillo más de 500 euros.

¡Y todo ello por 45 euros que recibiría de honorarios!

Debemos resaltar que el mediador concursal no puede cobrar nada más de esos 45 euros por el concurso consecutivo, ni desplazamientos, ni otros gastos POR QUE LO PROHIBE LA LEY.

Por eso, si se aprueba ese artículo 16 del R.D. que citamos en el encabezamiento, de los 1666 mediadores concursales que hay en España es probable que se den de baja la mayoría, ya que, aunque están dispuestos a ayudar a la sociedad y a los ciudadanos, NO PUEDEN PONER DINERO DE SU BOLSILLO EN ESTA LABOR.

Sancionar la no aceptación no es el camino.

Los asesores cobran a los deudores miles de euros por ese mismo expediente, los notarios y registros mercantiles, al menos, 300 euros por tramitar el expediente.

Si un profesional no cobra, o pierde dinero, es imposible que realice su trabajo.

Los mediadores concursales ya están cargados de trabajo y cargarles con más expedientes que les cuesta dinero no lo podrán hacer, POR LO QUE SE DARÁN DE BAJA Y LOS CIUDADANOS NO PODRÁN ACCEDER A LA RENEGOCIACION DE SUS DEUDAS.

Por ello, se ha solicitado al Ministro de Justicia que reconsidere la aprobación de esa norma con la obligación de aceptar la mediación que se les ofrece, O QUE SUSPENDA EL ARANCEL Y SE APLIQUE EL ACUERDO EN LOS HONORARIOS ENTRE EL DEUDOR Y EL MEDIADOR O MEDIADORA CONCURSAL QUE SE LE DESIGNE.

Madrid, 27 de abril de 2020.

Asociación Española de Mediación  
606 78 61 38  
[www.asedmed.org](http://www.asedmed.org)